

famante de transportar una pipa, y de esta pena quedan numerosos testimonios en relatos de historiadores, cuadros y dibujos y hasta en las *pipas difamantes* que se conservan en muscos y armerías.

Después de la Reforma la pena se aplicó especialmente a los anabaptistas.

‘Cree el autor que la pena es propia de los Países Bajos, sin que sea motivo para suponer otra cosa el que se haya usado en Inglaterra y en Alemania. El castigo impuesto al Duque de Clarcencia puede explicarse por haber vivido el Rey Eduardo en la corte de su cuñado Carlos el Temerario, duque de Borgoña, y la costumbre referida por la “Flor de Magdeburgo” no es sorprendente porque remonta a la colonización flamenca del Noroeste de Alemania.

Afirma H. G. que la pena tiene su origen en los sacrificios religiosos célticos ofrecidos al dios Teutates (Mars Braciaca, Gambrinus?) *Teutates Mercurius sic apud Gallos placatur: in plenum semicupium homo in caput demittitur, ut ibi suffocetur* (Commenta Bernensia, ad Lucani, *Pharsalia* ad I, 447. edic. H. Usener). Una representación de estos sacrificios figura en la caldera de Gundestrup del Museo Nacional de Copenhague.

En el ritual céltico ahogar a un hombre en una pipa era el medio de obtener su alma, que ascendía en forma de burbujas a flor de agua.

Los ritos abominables célticos desaparecieron en las regiones dominadas por Roma, pero perduraron en los Países Bajos.

La pena de anegamiento en una pipa fué en un principio pena sacral, después pena de venganza y de talión. El autor termina recordando las palabras del sabio Rabi Hillel que un día vió una cabeza sobrenadar en el agua y dijo: “*porque ahogaste a tí te ahogaron y la suerte de los que a tí te ahogaron es que se ahoguen.*”

La tesis de H. G., frente a la autorizada opinión de v. Amira, de que la pena de ahogamiento en una pipa es una pena especial distinta del ahogamiento en el río o en el mar, solamente en parte es aceptable. A mi juicio estas penas no están completamente desligadas, hay en ellas un fondo común, una ordalia-pena, general en los pueblos arios (v. Glotz “*L'Ordalie dans la Grèce primitive*”) y una supervivencia de ella se revela en un texto de Modestino (D., 48, 9, 9) que pasa a nuestra ley de Partidas (VII, 8, 12).

R. PRIETO BANCES.

LÓPEZ DE HARO, Carlos. *La constitución y las libertades de Aragón y el Justicia Mayor*. Prólogo de don Gabriel Maura Gamazo. Editorial Reus, 1926.

En la historiografía contemporánea del Derecho español, no es raro encontrar libros en los cuales un buen señor cuenta sus impresiones

personales acerca de una materia elegida, por lo común, entre las más complicadas y peor conocidas. De este tipo de obras es la del señor López de Haro, quien, careciendo de todo conocimiento de la técnica histórica, desconociendo la casi totalidad de las fuentes documentales publicadas, nada digamos de las inéditas, y una gran parte de la bibliografía, se dedica en 624 páginas a tratar, a su manera, de historia política, de la de las instituciones de Aragón, sin aportar el menor dato nuevo, fuera de las cosas geniales que se le ocurren, de las de Castilla, de todas las europeas, de historia de la Iglesia, de Literatura, de política contemporánea, de catalanismo, de Derecho político, de Sociología, una de las mayores debilidades del autor, de la que ofrecemos como ejemplo el luminoso comienzo del cap. IX: "Todos los tiempos aparejan sus instituciones adecuadas y no se las puede juzgar como si existieran de presente... Hegel lo dijo y es una sentencia: lo real es racional y lo racional ha de ser real, y esto, aun en los círculos en que cree Vico que se desenvuelve la humanidad."

Como ejemplos del método de trabajo empleado por el autor expondremos: su concepción de los orígenes históricos de los Estados pirenaicos y de la formación de lo que él llama república aristocrática de Sobrarbe. ¿Llegaron los musulmanes a invadir la región comprendida entre la Sierra de Arbe y los Pirineos? He aquí cómo resuelve el problema el autor: "Yo he visitado Sobrarbe con los ojos puestos en la Historia y no concibo que a sus alturas llegase la cimitarra de Mahoma. Creen algunos historiadores que los sarracenos miraron al país de los francos desde las cúspides del Pirineo, y yo sobre sus picachos... a una altitud en que el aire llena los pulmones de libertad y el corazón de audacias, desde luego puedo afirmar *haciendo crítica de la Historia*, que si los ejércitos del Profeta se aventuraron en aquellos ingentes riscos, aún cubiertos de árboles seculares, y en aquellos congestos tajados por la mano de Dios para defender al cristianismo, cayeron bajo la espada de los bravos montañeses, que habían de ser bravos los moradores de una región en que el ambiente es aliento de independencia y bizarría, y si así sucedió, nada cuenta de ello la Historia porque, *a diferencia de Covadonga, no quedaría un musulmán para contarlo*" (!!) (págs. 15-16).

Todos los historiadores modernos coinciden en considerar fabuloso el reino de Sobrarbe: han probado concienzudamente que se trata de una leyenda; han expuesto su origen, su desarrollo; el señor López de Haro estima perfectamente indiferentes esas opiniones negativas (página 20) y decide que Sobrarbe fué "cuna de los reinos de Aragón y Navarra" (pág. 16), por lo cual "huelga hacer investigaciones históricas acerca del origen concreto de esos reinos" (!). ¿Qué razones aduce el autor para estinar inútiles esas investigaciones y para considerar a Sobrarbe como núcleo originario? Ninguna fuera de la ya apuntada de "haber visitado Sobrarbe con los ojos puestos en la Historia".

El pueblo que habitaba esa comarca “se formó con tres ramas de hombres valientes”: los indígenas, los visigodos, “que al verse vencidos recordaron que eran los descendientes que aquellos germanos que desgajaron el imperio de Roma” y los hispanorromanos, “que no doblaron al nuevo yugo la cerviz”. Al frente de estas tres ramas se puso Garcí-Ximénez —el cual “parece que vivió en una casa que está en los soporales de la plaza (de Ainsa)” (pág. 17, nota)— para pelear contra los hijos del desierto. Después de este caudillo hubo un interregno, luego otro caudillo, luego otro interregno y en estas dos soluciones de continuidad fantasmas de la lista de reyes, fantasmas de Sobrarbe, está “la piedra angular del carácter y de la constitución políticosocial que después se desarrolló en el reino aragonés, y él explica cuántas instituciones hemos de analizar, y cómo en el seno de esa sociedad germinó y tuvo que nacer el Justicia”.

Veamos ahora cómo concibe la formación de la que él llama república aristocrática sobrarbense en esos dos interregnos. Ante todo, el autor expone una materia íntimamente relacionada con la cuestión, a saber: la diferencia de la manera de encarnar el poder entre los semitas y los arios; en aquéllos, en una sola persona; entre éstos, en repúblicas aristocráticas, y añade unas palabras un tanto sibilinas: “no obstante la tendencia aria a las repúblicas aristocráticas, se ha estimado la fuente del poder en los reyes si presidían a los magnates, y esa es la diferencia substancial habida entre los reinos de Asturias y Aragón.” Para llegar a conocer la estructura de la sociedad de Sobrarbe, dice el autor: “no podemos acudir a documentos históricos” porque no los hay; menos seguir a los historiadores y cronistas que cayeron en el error de hacer “por conjeturas relaciones históricas”; ¿qué medio existe, pues, para penetrar en lo desconocido careciendo de documentos y no pudiendo hacer ninguna conjetura? El único asequible según el autor, y que, de haberse empleado a tiempo, hubiera evitado todos los errores, es el siguiente: “Tenemos que apelar a los principios sociológicos” (pág. 24), y, en efecto, el señor López de Haro expone unas cuantas ideas tomadas de los *Principios de Sociología* de Spencer, de las cuales hace una ingenua aplicación para iluminar las tinieblas políticosociales del fantástico reino de Sobrarbe. La conclusión a la que llega, como podía haber llegado a otra cualquiera, es la siguiente: a los miembros que integraban las tres ramas de la colectividad: “el instinto de conservación los subió a aquellos riscos, y el egoísmo común los unió”; al tomar forma de sociedad política aquella masa vino, naturalmente, la división de funciones: unos, los más fuertes, guerrecaban; otros, los débiles, trabajaban; los primeros, como “entonces era un medio de adquirir la ocupación bélica se hicieron dueños de lo que ellos *conquistaban afuera* y de lo que *conquistaban adentro*”; los vencidos y los despojados quedaron a merced de aquella aristocracia que asumió la riqueza y el mando, y su poder fué omnímodo

sobre los hombres del trabajo"; por fin nombraron un caudillo, el cual "encarnó la suprema potestad de Sobrarbe, propia de la realeza, y como las jerarquías eran hereditarias, se hizo hereditaria la Corona". Ahora bien; como quiera que los nobles eran iguales al rey, en esa igualdad se halla la semilla del Juez medio, del Justicia, la cual si tardó siglos en germinar no fué por culpa del señor López de Haro.

No crea el lector que lo hacemos víctima de una mixtificación de mal gusto: extractamos y comentamos de un voluminoso libro dado a luz en una de las editoriales más importantes de España, prologado por el señor Maura, quien comienza su prólogo diciendo: "El apellido López de Haro tiene hoy en las letras españolas notoriedad semejante a la que alcanzó en la Genealogía." Por lo que hace relación al autor criticado no dudará el lector, como tampoco dudamos nosotros, después de los ejemplos ofrecidos, que su notoriedad es bien relevante.

J. M.^a R. y L.

C. PÉREZ BUSTAMANTE: *Los orígenes del Gobierno virreinal en las Indias españolas. Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España (1535-1550)*.—Anales de la Universidad de Santiago. Volumen III.—Santiago, 1928. (Un volumen en 4.^o marquilla, de xv + 138 páginas de texto y 91 páginas —de la 139 a la 230— de Apéndice, con XVIII ilustraciones gráficas.)

La figura del virrey don Antonio de Mendoza es una de las más sugestivas de cuantas destacan en el gobierno político de la América española durante el período colonial. No sólo por sus preclaras dotes de gobernante, sino también porque simboliza un interesante momento de transición en la política seguida por el Estado español frente a los territorios coloniales de América. Se ha dicho, no sin fundamento, que la empresa del descubrimiento, conquista y colonización de la América española fué una obra eminentemente popular; la iniciativa y el esfuerzo privado destacan en primera línea, mientras que la Corona, el Estado, adopta una actitud en buena parte espectante, sin arriesgar gran cosa en los intentos aunque sin descuidar tampoco el llamarse a la parte en los beneficios, cuando la aventura de un nuevo descubrimiento se realizaba con éxito insospechado, logrando resultados de un provecho fabuloso que no se correspondía con la desconfianza con que el Poder público había asistido a los momentos iniciales de su planeamiento y organización. Las capitulaciones de descubrimiento y nueva población de la primera mitad del siglo XVI y los pleitos que invariablemente originaba su difícil cumplimiento, atestiguan de una manera patente la verdad de esta observación.